H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
10:15 hrs
06 NOV. 2026
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JOSS Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN PRIORITARIA DURANTE LA TEMPORADA INVERNAL**

PRESIDENCIA
06 NOV 2026
11:16 hrs
H. CONGRESO DEL ESTADO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE. –**

La suscrita **JOCELINE VEGA VARGAS**, en mi carácter de diputada de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO**, esto al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Chihuahua, el invierno no es solo una estación del año. Es una temporada que se prepara: se revisan los calentones, se

sacan las cobijas, se cuida a los más pequeños y a los más grandes de la casa. La temporada invernal en nuestro estado comprende, en términos generales, del 1 de noviembre al 31 de marzo, y con ella llegan los frentes fríos, las heladas y, en muchas regiones, la nieve.

Para la mayoría de las familias, el frío es una incomodidad. Para muchas personas mayores, puede ser un riesgo para su vida.

Con la edad, el cuerpo regula con mayor dificultad su temperatura, las enfermedades respiratorias se vuelven más peligrosas y, muchas veces, las condiciones de salud previas hacen que una noche de frío intenso tenga consecuencias graves. A ello se suma una realidad que no siempre vemos: muchas personas mayores viven solas.

Pensemos en una señora que vive sola. Entra un frente frío. Prende el calentón, cierra puertas y ventanas para que no se escape el calor y se va a dormir. No sabe que el calentón no está bien ventilado. No hay nadie en casa que note el dolor de cabeza, el mareo o la somnolencia. Nadie que abra una ventana o pida ayuda a tiempo.

Esa escena se repite cada invierno. El monóxido de carbono no se ve, no se huele y no avisa. Por eso se le conoce como un enemigo silencioso.

Las cifras lo confirman. De acuerdo con el Informe Semanal de Daños a la Salud por Temperaturas Naturales Extremas de la Secretaría de Salud federal, correspondiente a la temporada de frío 2025-2026, la intoxicación por monóxido de carbono representó cerca del 92 por ciento de los daños a la salud asociados al frío en el país, y la mayoría de las defunciones registradas estuvieron relacionadas con esta causa.[1] En ese mismo informe, Chihuahua se ubicó entre las entidades con más casos de intoxicación por monóxido de carbono a nivel nacional, como ocurre año con año.

Ante esta realidad, las autoridades estatales y en distintos municipios realizan cada año esfuerzos importantes: reparten cobijas, habilitan refugios temporales, emiten recomendaciones y, en algunos municipios, los cuerpos de bomberos revisan calentones de manera gratuita. Son acciones valiosas que merecen reconocimiento.

[1] Secretaría de Salud, Dirección General de Epidemiología, Informe Semanal de Daños a la Salud por Temperaturas Naturales Extremas, Temporada de Frío 2025-2026, semana epidemiológica 05 de 2026.

Sin embargo, hoy estas acciones dependen de la voluntad y los programas de cada administración. La Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, que establece en su artículo 15 las acciones que las autoridades estatales y municipales deben realizar en favor de este sector, como campañas de difusión, programas sociales y apoyos temporales, no contempla de manera expresa la protección de las personas mayores durante la temporada invernal.

La presente iniciativa busca darle a esta atención un lugar en la ley.

Se propone que, durante la temporada invernal, las autoridades estatales y municipales implementen acciones de prevención y atención prioritaria para las personas mayores, con especial atención a quienes viven solas, en situación de pobreza, en situación de calle o en comunidades rurales.

Estas acciones incluyen campañas de prevención de intoxicación por monóxido de carbono, hipotermia y quemaduras; la promoción de la vacunación; el acceso preferente a refugios temporales e insumos de abrigo; y, de manera particular, mecanismos de identificación y seguimiento de las personas mayores que viven solas, de manera coordinada entre las autoridades estatales y municipales.

Este último punto es el corazón de la propuesta. Se trata de algo tan sencillo como saber quiénes son las personas mayores que viven solas en nuestras colonias y comunidades, y asegurarnos de que alguien les dé una vuelta, les recuerde apagar el calentón al dormir o les pregunte si necesitan algo cuando se anuncia un frente frío.

Para que este seguimiento sea respetuoso y seguro, se establece que se realice con el consentimiento de las propias personas mayores y conforme a la legislación en materia de protección de datos personales. Saber quién vive solo debe servir para cuidar, nunca para exponer.

Asimismo, permite que las autoridades anticipen o extiendan estas acciones cuando las condiciones climáticas lo requieran, pues los frentes fríos no siempre respetan el calendario.

Se trata de ordenar y dar permanencia a acciones que ya existen, y de asegurar que las personas mayores sean siempre una prioridad cuando llega el frío.

Las personas mayores de Chihuahua han trabajado toda su vida por sus familias y por este estado. Lo menos que

podemos hacer es asegurarnos de que ninguna pase el invierno sin la protección que merece.

Porque **el frío no se puede evitar, pero sí podemos evitar que una persona mayor lo enfrente sola y sin que nadie lo sepa.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción XIII al artículo 15 de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 15.** Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

**I. a XII.** [...]

**XIII. Implementar, durante la temporada invernal, acciones de prevención y atención prioritaria para las personas mayores, con especial atención a quienes viven solas, en situación de pobreza, en situación de calle o en comunidades rurales, que incluyan campañas de prevención de intoxicación por monóxido de carbono, hipotermia y quemaduras; la promoción de la vacunación; el acceso preferente a refugios temporales e insumos de abrigo, así como mecanismos de identificación y**

**seguimiento de las personas mayores que viven solas, los cuales se realizarán de manera coordinada entre autoridades, con el consentimiento de las personas mayores y conforme a la legislación en materia de protección de datos personales.**

**Las autoridades podrán anticipar o extender estas acciones cuando las condiciones climáticas así lo requieran.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2026.

**SUSCRIBE**

Joceline Vega V.

**DIP. JOCELINE VEGA VARGAS**